

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIO

2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

EN EL MUNICIPIO DE XICOTLAN PUEBLA, SIENDO 11:00 HORAS DEL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE SESIONES, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIO; DECLARANDOSE ABIERTA LA SESION DE DIA, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1.- LISTA DE ASISTENCIA

PUNTO 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

PUNTO 3.- Análisis, discusión y aprobación de la adecuación del Reglamento Interno del Municipio de Xicotlán, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PUNTO 4.- Análisis, discusión y aprobación de la designación de los miembros del Órgano Interno de Control del Municipio de Xicotlán, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PUNTO 5.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Código de Ética y Conducta para el municipio de Xicotlán Puebla, gestión 2024-2027.

PUNTO 6.- Análisis, Discusión y Aprobación de la integración de: Comité de Ética e Integridad, del municipio de Xicotlán, Puebla, para la gestión 2024-2027.

PUNTO 7.- Análisis, Discusión y Aprobación de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Xicotlán, Gestión 2024-2027.

PUNTO 8.- Análisis, Discusión y Aprobación de la Implementación del Sistema de Control Interno (Marco Integrado de Control Interno) propuesto por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, del municipio de Xicotlán, Puebla, para la gestión 2024-2027.

PUNTO 9.- Análisis, Discusión y Aprobación de los Lineamientos de Control Interno para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, los cuales fungen como Normas Generales de Control Interno en armonía con la implementación del MICI.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

Correo

ayunt.xicotlan24.27@gmail.com

Telefono

(275) 432 9651

Dirección

https://www.xicotlan.gob.mx/

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO
HACIENDA PÚBLICA, RINCONERAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AGRICULTURA Y GANADERÍA
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Y ASISTENCIA PÚBLICA
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE GRUPOS VULNERABLES
DE GÉNERO
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y JUVENTUD
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

PUNTO 10.- Análisis, Discusión y Aprobación de la integración de: Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) el cual incluye al Comité de Riesgos del municipio de Xicotlán, Puebla, para la gestión 2024-2027.

PUNTO 11.- Análisis, Discusión y Ratificación de los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, los cuales fungen como Normas Generales de Control Interno en armonía con la Implementación del MICI.

PUNTO 12.- Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de los Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027.

PUNTO 13.- Análisis, Discusión y Aprobación del Programa Anual de Capacitación 2023.

PUNTO 14.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Programa Anual de Auditoría Interna para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, identificada con el número MXICO/24-27/2024-001.

PUNTO 15.- CIERRE DE SESION

ACONTINUACION PROCEDEREMOS A DESAHOJAR LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES.

DESAHOGO DEL PUNTO 1.-VERIFICANDO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE XICOTLAN PUEBLA, EN C. SINDICO MUNICIPAL Y TODOS, LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ TAMBIÉN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR FE.

DESAHOGO PUNTO 2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y DADO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE H. CABILDO DE XICOTLÁN, PUEBLA. SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA LECTURA Y EL ORDEN DEL DIA, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

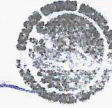
Correo

Telefono

Dirección



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027

"Unidos gobernamos mejor"

[Handwritten signature]

DESAHOGO DEL PUNTO 3.- Análisis, discusión y aprobación del Reglamento Interno del Municipio de Xicotlán, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que, derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia anticorrupción, publicada el 27 de mayo de 2015, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y se sientan las bases para un nuevo esquema en materia de prevención de posibles conductas de corrupción y de responsabilidades administrativas y de sanciones a los servidores públicos por faltas administrativas.

Las reformas a la Constitución prevén que todos los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y sancionar aquellas consideradas no graves, y que son distintas a aquellas de competencia de los tribunales administrativos, asimismo podrán presentar las denuncias ante la autoridad competente por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delitos.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 con vigencia en todo el territorio nacional, se establecen nuevas disposiciones en cuanto a la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las acciones de prevención y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se reformó para considerar el Sistema Estatal Anticorrupción a través del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de noviembre de 2016, con ello la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las acciones de prevención y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, la cual establece las bases de coordinación entre los

PERIÓDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA
2024 - 2027

[Handwritten signature]

REGIDURÍA DE IGUALDAD
DE GÉNERO
XICOTLÁN, PUEBLA
2024 - 2027

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y JUVENTUD
XICOTLÁN, PUEBLA
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES
DEPORTIVAS Y SOCIALES
XICOTLÁN, PUEBLA
2024 - 2027

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

Correo

Telefono

Dirección

CURIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL, XICOTLAN, PUEBLA.
 REGIDURIA DE PATRIMONIO Y REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, XICOTLAN, PUEBLA.
 REGIDURIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA, XICOTLAN, PUEBLA.
 REGIDURIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA, XICOTLAN, PUEBLA.

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

entes públicos del Estado de Puebla para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que la Ley Orgánica Municipal en el Artículo 169, dota de las facultades de Órgano Interno de Control a la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, tienen facultades de prevención, investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, y en el caso de aquellas faltas consideradas no graves, tendrán facultades para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Tratándose de faltas administrativas graves se deberá elaborar un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y se turnará al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

ACUERDO. Por lo que para efecto de atender a lo señalado en materia anticorrupción en la normatividad aplicable y a lo establecido en materia de responsabilidades administrativas y el tratamiento de las faltas graves, no graves y el procedimiento respectivo se aprueba por mayoría el Reglamento Interno del Municipio de Xicotlán, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DESAHOGO DEL PUNTO 4.- Análisis, discusión y aprobación de la designación de los miembros del Órgano Interno de Control del Municipio de Xicotlán, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia anticorrupción, publicada el 27 de mayo de 2015, así como la entrada en vigor Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, lo cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción, con ello la distribución de la competencia entre los distintos niveles de gobierno para para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, de esa manera combatir a la corrupción.

Que la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, junto con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, es menester de este Honorable Cabildo realizar la designación de miembros del Órgano Interno de Control del Municipio de Xicotlán, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con lo anterior, se da cumplimiento a la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

Correo
ayunt.xicotlan24-27@gmail.com

Telefono
(0375) 433 0000

Dirección
<http://www.xicotlan.gob.mx>

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

ACUERDO. Por lo que, para efecto de atender a lo señalado en materia anticorrupción en la normatividad aplicable, se aprueba por mayoría la designación de los miembros del Órgano Interno de Control del Municipio de Xicotlán, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instruyendo al presidente municipal a que otorgue los nombramientos a los servidores públicos correspondientes.

DESAHOGO DEL PUNTO 5.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Código de Ética y Conducta para el municipio de Xicotlán Puebla, gestión 2024-2027.

Desahogo del Punto: Con fundamento en lo establecido el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial el 12 de octubre 2018 y 78 fracciones I y IV, y 169 de la Ley Orgánica Municipal y como parte del establecimiento de los principios y valores fundamentales que guían el conducir de los servidores públicos y de quienes se relacionan con la administración pública municipal, la Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a consideración de este Honorable cabildo, el Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Código de Ética y Conducta para el municipio de Xicotlán Puebla, gestión 2024-2027.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueban en todos y cada uno de sus términos el Código de Ética y Conducta para el municipio de Xicotlán Puebla, gestión 2024-2027 y este Cabildo instruye a la administración pública a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, ya que por la naturaleza del documento constituye una norma de carácter administrativo general.

DESAHOGO 6.- Análisis, Discusión y Aprobación de la integración de: Comité de Ética e Integridad, del municipio de Xicotlán, Puebla, para la gestión 2024-2027.

Con base en la implementación y operación del Control Interno Municipal, la Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a análisis y discusión de este Honorable Cabildo la aprobación del Comité de Ética e Integridad, el cual es un órgano colegiado que tiene como objetivo vigilar la implementación y

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

consecución del Código de ética y conducta por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, gestión 2024-2027.

Asimismo, el Comité de ética e integridad tiene como propósitos promover la cultura de la legalidad en los servidores públicos con base en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; promover la cultura de la ética pública y los valores que todo servidor público debe conocer, observar y adoptar conforme al Código de Ética y conducta y propiciar la integridad en los servidores públicos.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueban la integración del Comité de ética e integridad quedando de la siguiente manera:

- I. PRESIDENTE. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. SECRETARIO. CONTRALOR MUNICIPAL
- III. VOCALES:
 - III.1 VOCAL 1: SINDICO MUNICIPAL
 - III.2 VOCAL 2: SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO
 - III.3 VOCAL 3. TESORERO MUNICIPAL

Los cuales tendrán la calidad de integrante de carácter definitivo, quienes tendrán derecho a voz y voto, de igual manera podrán designar a su suplente, debiendo ser este de nivel jerárquico igual o inmediato inferior. Durarán en su encargo el tiempo que dure la administración 2024-2027.

Cuando un integrante del Comité deje de laborar en la administración municipal, se integrará al Comité de Ética e Integridad el servidor público que ocupe el cargo.

DESAHOGO DEL PUNTO 7.- Análisis, Discusión y Aprobación de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Xicotlán, Gestión 2024-2027.

Que la existencia de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Xicotlán, Gestión 2024-2027, tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización, operación y de funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del municipio. Lo cual forma parte de la implementación del Control Interno en el Municipio

Por lo anterior, la Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a análisis y discusión de este Honorable Cabildo la aprobación de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Xicotlán, Gestión 2024-2027.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

Correo

Telefonó

Dirección

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURIA DE GÉNEROS VULNERABLES
REGIDURIA DE IGUALDAD
DE GÉNERO
XICOTLAN, PUEBLA
2024 - 2027

REGIDURIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y JUVENTUD
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES
DEPORTIVAS Y SOCIALES
XICOTLAN, PUEBLA
2024 - 2027

REGIDURIA DE GOBERNACION
JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA
Y PROTECCION CIVIL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURIA DE PATRIMONIO
Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERIA
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURIA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueban los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Xicotlán, Puebla, Gestión 2024-2027.

DÉSAHOGO DEL PUNTO 8.- . Análisis, Discusión y Aprobación de la Implementación del Sistema de Control Interno (Marco Integrado de Control Interno) propuesto por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, del municipio de Xicotlán, Puebla, para la gestión 2024-2027.

Con base en las atribuciones establecidas a la Contraloría Municipal en términos del Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal Vigente, relativas al Control Interno y con la finalidad de contar con un Marco, que proporcione un modelo general para establecer, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno Institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales (operación, información y cumplimiento).

La Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a análisis y discusión de este Honorable Cabildo la aprobación de la Implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) elaborado por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública como herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales.

El Marco Integrado de Control Interno como un modelo de control interno promueve el mejoramiento de las funciones y los resultados se traducirán en mejoras de la gestión gubernamental, la prevención y erradicación de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de una institución que, llevado a cabo por su personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos de la institución serán alcanzados.

El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de una institución.

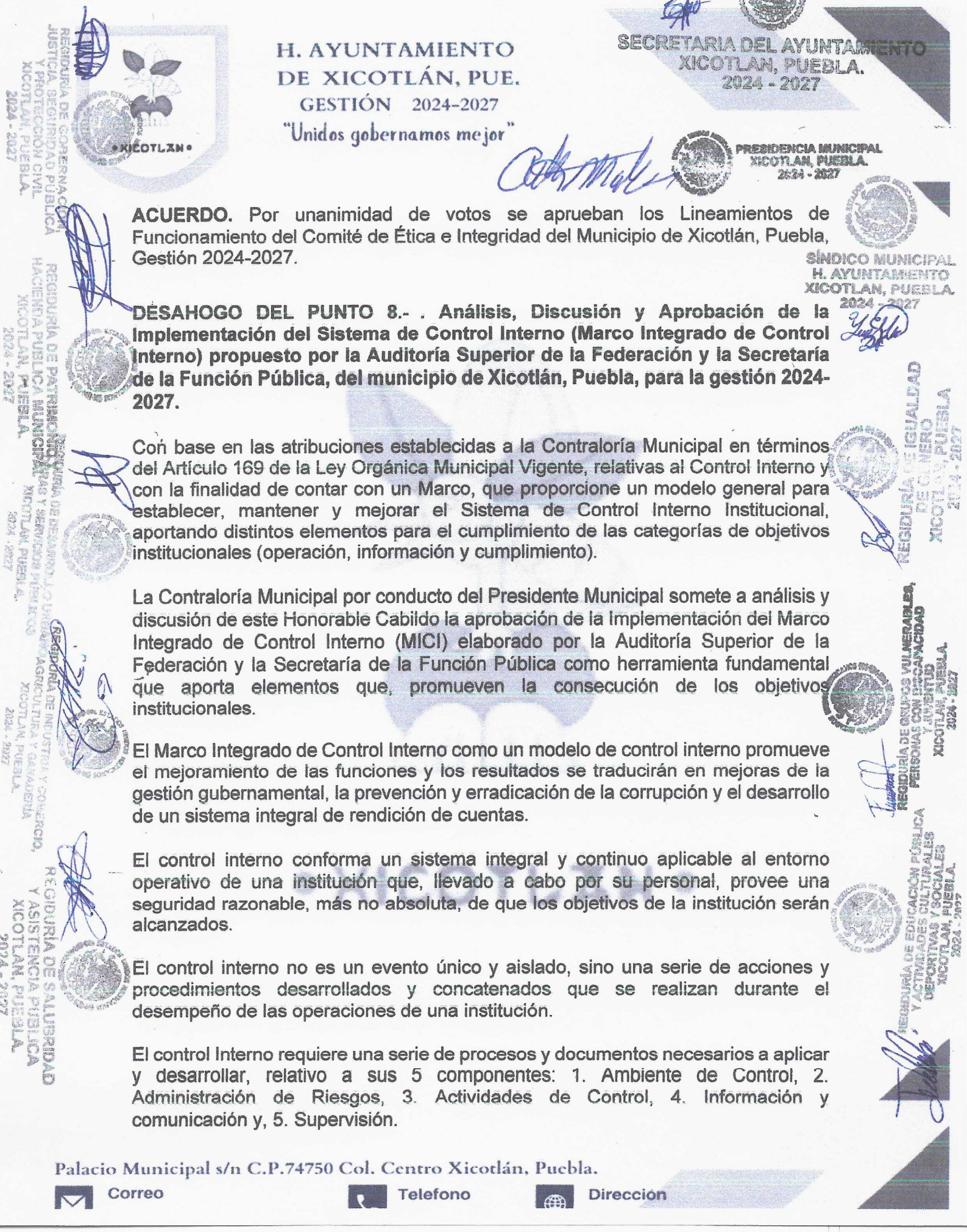
El control Interno requiere una serie de procesos y documentos necesarios a aplicar y desarrollar, relativo a sus 5 componentes: 1. Ambiente de Control, 2. Administración de Riesgos, 3. Actividades de Control, 4. Información y comunicación y, 5. Supervisión.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

Correo

Telefono

Dirección



REGISTRARIA DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE PATRIMONIO
FINANCIAS Y SERVIDOR PÚBLICOS
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE DESARROLLO URBANO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE IGUALDAD
DE GÉNERO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE GRUPOS VULNERABLES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y ADULTOS
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES
DEPORTIVAS Y SOCIALES
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

Una vez expuesto el punto de acuerdo, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueban la implementación del Sistema de Control Interno (Marco Integrado de Control Interno) propuesto por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del municipio de Xicotlán, Puebla, para la gestión 2024-2027.

DESAHOGO DEL PUNTO 9.- Análisis, Discusión y Aprobación de los Lineamientos de Control Interno para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, los cuales fungen como Normas Generales de Control Interno en armonía con la Implementación del MICI.

Que la existencia de normas generales del control interno en las administraciones, facilitan el ejercicio de las potestades de orientación, coordinación, ordenación y evaluación que sobre el mismo tiene legalmente asignadas la Contraloría Municipal. Asimismo, las normas de control interno tienen su fundamento en lo dispuesto por los Artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal por conducto de la Presidenta Municipal somete a análisis y discusión de este Honorable Cabildo la aprobación de los Lineamientos de Control Interno para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, los cuales fungen como Normas Generales de Control Interno en armonía con la Implementación del MICI.

El Objetivo General de estos lineamientos es para implementar los mecanismos de Control Interno Institucional a fin fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como para prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de dichos objetivos y metas.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueban los Lineamientos de Control Interno para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027.

Desahogo del punto 10.- Análisis, Discusión y Aprobación de la integración de: Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) el cual incluye al Comité de Riesgos del municipio de Xicotlán, Puebla, para la gestión 2024-2027.

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

Con base en la implementación y operación del Control Interno Municipal, la Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a análisis y discusión de este Honorable Cabildo la aprobación del Control y Desempeño Institucional (COCODI) el cual incluye al Comité de Riesgos, el cual es un órgano colegiado que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento para la detección y administración de Riesgos

El COCODI estará integrado por:

- I. PRESIDENTE: PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. SECRETARIO TÉCNICO: CONTRALOR MUNICIPAL.
- III. VOCALES:
 - III.1 VOCAL 1: TESORERO MUNICIPAL
 - III.2 VOCAL 2: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 - III.3 VOCAL 3: DIRECTOR O ENCARGADO DE PROTECCIÓN CIVIL O SEGURIDAD PÚBLICA.

Su funcionamiento y atribuciones está normado por los Lineamientos de Control Interno para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueba el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) el cual incluye al Comité de riesgos

Desahogo del punto 11.- Análisis, Discusión y Ratificación de los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, los cuales fungen como Normas Generales de Control Interno en armonía con la Implementación del MICI.

Que la existencia de normas generales del control interno en las administraciones, facilitan el ejercicio de las potestades de orientación, coordinación, ordenación y evaluación que sobre el mismo tiene legalmente asignadas la Contraloría Municipal. Asimismo, las normas de control interno tienen su fundamento en lo dispuesto por los Artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal, dentro de estas normas se puede considerar a los Manuales de Organización y Procedimientos.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a análisis y discusión de este Honorable Cabildo la ratificación de los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, los cuales fungen como Normas Generales de Control Interno en armonía con la Implementación del MICI.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.



Correo

ayunt.xicotlan24.27@gmail.com



Telefono

(275) 432 9651



Dirección

https://www.xicotlan.gob.mx/

REGISTRARÍA DE GOBIERNO INTERNO
REGISTRARÍA DE PATRIMONIO PÚBLICO Y SERVICIOS
REGISTRARÍA DE RESERVA DE TIERRAS, AGROPECUARIO Y CAZADERÍA
REGISTRARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, AGRICULTURA Y CAZADERÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
SECRETARÍA DE VULNERABILIDAD PERSONAL Y JUVENTUD
SECRETARÍA DE GÉNERO
SECRETARÍA DE CALIDAD DE VIDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, AGRICULTURA Y CAZADERÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, AGRICULTURA Y CAZADERÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
SECRETARÍA DE VULNERABILIDAD PERSONAL Y JUVENTUD
SECRETARÍA DE GÉNERO
SECRETARÍA DE CALIDAD DE VIDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA
2024 - 2027
REGISTRARÍA DE GOBIERNO INTERNO
REGISTRARÍA DE PATRIMONIO PÚBLICO Y SERVICIOS
REGISTRARÍA DE RESERVA DE TIERRAS, AGROPECUARIO Y CAZADERÍA
REGISTRARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, AGRICULTURA Y CAZADERÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
SECRETARÍA DE VULNERABILIDAD PERSONAL Y JUVENTUD
SECRETARÍA DE GÉNERO
SECRETARÍA DE CALIDAD DE VIDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

Una vez expuesto el punto de acuerdo, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se ratifican los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2021-2024, Puebla, gestión 2024-2027.

Se instruye a la Contraloría Municipal a difundirlos entre los servidores públicos, asimismo se instruye a la Unidad de Transparencia a su publicación en el sitio Web.

Desahogo del punto 12.- Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de los Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027.

El Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de los Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla.

Con base en las atribuciones establecidas a la Contraloría Municipal en términos del Artículo 169 fracción X de la Ley Orgánica Municipal Vigente, relativas al Control Interno (MICI) y con la finalidad de verificar que los actos y procedimientos realizados por los servidores públicos cumplan con la normatividad aplicable se proporciona para el Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de los Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla; asimismo, contribuir con la normatividad municipal en materia de control interno y combate a la corrupción.

La Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a análisis, discusión y en su caso a aprobación de este Honorable Cabildo de Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, con la finalidad de verificar que los actos y procedimientos realizados por los servidores públicos cumplan con la normatividad aplicable, de esa manera, se fortalezca y modernice las normas, mecanismos y procedimientos en materia de auditoría interna, a efecto de contribuir con la consolidación de una sociedad democrática en la que impere la rendición de cuentas, la transparencia, la responsabilidad institucional y la preservación de interés público imperando en todo momento la promoción a una cultura de honestidad en el desempeño de los cargos de los titulares de las dependencias que conforman el Honorable Ayuntamiento y de los servidores públicos que ejercen la función pública dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, utilizando como herramienta fundamental la consecución de los objetivos institucionales.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

Estos Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, tienen por objeto regular el procedimiento previsto en la fracción X, del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, así como establecer y describir las etapas y fases de la auditoría y revisiones a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, refuerza al control interno, ya que este no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de una institución y contribuir al combate a la corrupción.

Una vez expuesto el punto de acuerdo, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se ratifican en todos y cada uno de sus términos Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027.

Desahogo del punto 13.- Análisis, Discusión y Aprobación del Programa Anual de Capacitación 2023.

La capacitación es un proceso de fortalecimiento de capacidades que forma parte del fortalecimiento al control interno a nivel estratégico, el cual debe ser sistemático con base a una planeación, por virtud del cual los servidores públicos del ayuntamiento adquieren o desarrollan conocimientos y habilidades específicas que permite potencializar sus capacidades en beneficio de la administración pública municipal.

De esta forma, la capacitación constituye factor importante para que el colaborador brinde el mejor aporte en el puesto asignado, ya que es un proceso constante que busca la eficiencia y la mayor productividad en el desarrollo de sus actividades, así mismo contribuye a elevar el rendimiento, la moral y el ingenio creativo del colaborador.

Con el objetivo de promover la integridad de los servidores públicos de la administración pública municipal, de la integridad y prevención de la corrupción mediante el fortalecimiento de competencias profesional, que les permita cumplir con sus responsabilidades y el logro de resultados, la Contraloría Municipal con base en lo dispuesto por los artículos 105, 108, 169, 219, 220, 221 y 222 de la Ley Orgánica Municipal; Artículos 2 fracción V, 7 fracción V y Noveno Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción del Principio 1 y Principio 4 de Ambiente

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

Correo

Telefono

Dirección

REGISTRARIA DE GOBIERNO
JUSTICIA, SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE DESARROLLO URBANO,
CARAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERIA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE IGUALDAD
DE GÉNERO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE GRUPOS VULNERABLES,
PERSONAS CON DECAPACIDAD
Y JUVENTUD
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

REGISTRARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES
DEPORTIVAS Y SOCIALES
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

de Control y del Marco Integrado de Control Interno (MICI), la Contraloría Municipal somete a consideración de este Honorable Cabildo por conducto del Presidente Municipal la Aprobación del Plan Anual de Capacitación 2023.

Una vez expuesto el punto de acuerdo, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueban en todos y cada uno de sus términos el Plan Anual de Capacitación 2023 y se instruye a la Contraloría Municipal a ejecutar su implementación mediante la difusión de este y su seguimiento conforme a lo determinado en los principios de los componentes del Marco Integrado de Control Interno.

De igual manera, se autoriza mediante la aprobación de este punto de acuerdo y siempre que exista la suficiencia presupuestaria a la contratación de personal o prestadores de servicio para la ejecución del Programa de Capacitación.

DESAHOGO DEL PUNTO 14.- El Análisis, Discusión y Aprobación del Programa Anual de Auditoría Interna para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027, identificada con el número **MXICO/24-27/2024-001**.

Conforme al artículo 169, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal, se establece la facultad de la Contraloría Municipal para practicar auditorías a la Presidencia Municipal, así como a las dependencias y entidades paramunicipales a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y la honestidad en el desempeño de sus cargos y a lo determinado en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Los Lineamientos Generales para la Realización de Auditorías y Revisiones por parte de la Contraloría Municipal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, los cuales establecen en sus artículos 11 y 12, la elaboración del Programa Anual de Auditoría Interna, se establece como vigencia del mismo desde la fecha de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entendiendo al Programa de Auditoría Interna como un modelo de control interno promueve el mejoramiento y da seguimiento a las distintas dependencias de este Honorable Ayuntamiento a que las funciones desempeñadas por cada una de ellas, este de acuerdo al margen de la ley, así como en los programas resultados y que se traducirán en mejoras de la gestión gubernamental, la prevención y erradicación de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

Correo

Telefono

Dirección

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE PATRIMONIO,
SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
SECRETARÍA DE PATRIMONIO,
SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE AGUAS,
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
SECRETARÍA DE TURISMO Y CALIDAD DE VIDA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE SALUD,
SECRETARÍA DE ASISTENCIA PÚBLICA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA
2024 - 2027

SECRETARÍA DE IGUALDAD
DE GÉNERO
XICOTLÁN, PUEBLA
2024 - 2027

SECRETARÍA DE CLIPRO,
SECRETARÍA DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
Y JUVENTUD
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES
DEPORTIVAS Y SOCIALES
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

Entonces, el programa de auditoría interna conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de una institución que, llevado a cabo por su personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos de la institución serán alcanzados.

El Objetivo General de este programa es mejorar la efectividad de la administración pública, la consolidación de la transparencia y la rendición de cuentas en los asuntos públicos, así como vigilar que la actuación de la administración pública municipal se apegue al marco jurídico.

Que la existencia de normas generales del programa de auditoría interna en las administraciones, facilitan el ejercicio de la responsabilidad, honestidad, transparencia y la cultura de la adecuada información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, así como la garantía que se les ofrece a los gobernados de la seguridad y certidumbre sobre los datos sean fidedignos y confiables en materia de transparencia y acceso a la información que sobre el mismo tiene legalmente asignadas la Contraloría Municipal. Asimismo, las normas el programa de auditoría interna tienen su fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal, se expiden los presentes.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal por conducto del Presidente Municipal somete a análisis, aprobación y discusión de este Honorable Cabildo la aprobación del Programa Anual de Auditoría Interna para el municipio Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027.

ACUERDO. Por unanimidad de votos se aprueban el Programa Anual de Auditoría Interna para el municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027 y se instruye a la Contraloría Municipal a realizar la Auditoría Interna conforme al Programa aprobado en este punto e informe a este Honorable Cabildo Sobre el Resultado de las mismas.

De igual manera, se autoriza mediante la aprobación de este punto de acuerdo y siempre que exista la suficiencia presupuestaria a la contratación de personal o prestadores de servicio para la ejecución del Programa de Auditoría.

DESAHOGO DEL PUNTO 15.- CIERRE DE SESION.

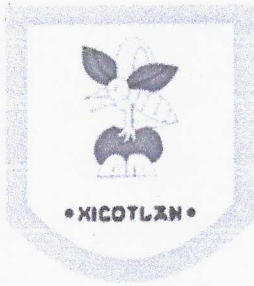
UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE PROCEDE A DECLARAR POR TERMINADA LA SECCION DE CABILDO EXTRAORDINARIO, SIENDO LAS 12 HORAS CON 15 MINUTOS DEL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

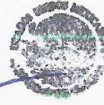
Correo

Telefono

Dirección

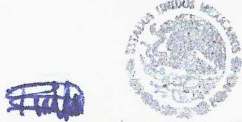


H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

CIUDADANO, ALBERTO CAYETANO MORALES RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL.



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

CIUDADANA, SUSANA RODRÍGUEZ
VALDEZ
REGIDORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL.



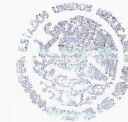
REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

CIUDADANO, JAVIER ARCE RÍOS
REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.



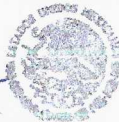
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

CIUDADANO, ADOLFO PRIEGO HERRERA
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS.



REGIDURÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

CIUDADANO, JOSÉ MANUEL MORALES
RAMOS
REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA.



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

CIUDADANA, CLARIBEL FORTINA
ALATORRE PÉREZ
REGIDORA DE SALUBRIDAD Y
ASISTENCIA PÚBLICA.



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES
DEPORTIVAS Y SOCIALES
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

CIUDADANA, INOCENCIA DANIELA
RAMOS RÍOS
REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES.

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.



Correo



Telefono



Dirección



H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"



REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y JUVENTUD
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

F. Flavian

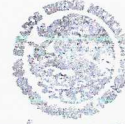
CIUDADANO, FRANCISCO FLAVIANO
LÓPEZ ALVARADO
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
JUVENTUD.



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

Y. Midon

CIUDADANA, YURIBIA MIDON CORONEL
DEGANTE
SÍNDICO MUNICIPAL.



REGIDURÍA DE IGUALDAD
DE GÉNERO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

B. Sosa

CIUDADANA BLANCA AZUCENA SOSA
AMADOR
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA.
2024 - 2027

A. Alatorre

CIUDADANA, ALMA SELENE ALATORRE
GIL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

• XICOTLÁN •

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.

 Correo

 Telefono

 Dirección



H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"



H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTLÁN, PUE.
GESTIÓN 2024-2027
"Unidos gobernamos mejor"

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Xicotlán, Puebla.

• XICOTLÁN •

Palacio Municipal s/n C.P.74750 Col. Centro Xicotlán, Puebla.



Correo

ayunt.xicotlan24.27@gmail.com



Telefono

(275) 432 9651



Dirección

<https://www.xicotlan.gob.mx/>



ÍNDICE

Considerando	3
Capítulo I	6
Disposiciones Generales	
Capítulo II	8
Misión y Visión	
Capítulo III	8
Principios	
Capítulo IV	10
Valores	
Capítulo V	12
Reglas de Integridad	
Capítulo VI	13
Obligatoriedad y aplicación	
Capítulo VII	14
Del Conflicto de Intereses	
Capítulo VIII	14
De las Sanciones	
Capítulo IX	15
Difusión y Capacitación	
Transitorios	15



ALBERTO CAYETANO MORALES RAMOS, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, a sus habitantes hace saber:

ÚNICO. - Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, fue APROBADO el Código de Ética del Municipio de Xicotlán, Puebla, gestión 2024-2027:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- III. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- IV. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.
- V. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; estableciendo la obligación de los Entes Públicos de establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- VI. Que de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos y particulares que incurran



- en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados por los órganos internos de control, que tendrán en su ámbito de competencia local.
- VII.** Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.
 - VIII.** Que con fecha 12 de octubre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - IX.** Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
 - X.** Que el Plan Municipal de Desarrollo de Xicotlán, Puebla 2024-2027, plantea actualizar el marco de actuación en materia de paz y orden social en congruencia con los ordenamientos federales y estatales, lo que se traduce en mecanismos que fortalezcan el control interno, como lo es el Código de Ética como instrumento normativo que cumple con aspectos de legalidad y abona a construir una mejor forma de gobierno.
 - XI.** Que, finalmente, para lograr que este Código de Ética de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla cumpla con sus objetivos dentro de la administración pública municipal habrá que establecer en él las razones del por qué cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo, su desarrollo profesional y el logro de sus metas y objetivos.
 - XII.** Que el Gobierno Municipal de Xicotlán, Puebla administración 2024-2027 tiene la responsabilidad con sus habitantes de propiciar ambientes que beneficien a los ciudadanos y que imperen en la cultura de la democracia y la integridad pública conducidos por la ética vista como la moralidad de los actos humanos sobre el



servicio público, para que éste se desarrolle de forma íntegra, honesta, ética, profesional y responsable.

En mérito de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, el Código de Ética para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla en los términos siguientes:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTLÁN, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Xicotlán, Puebla, sin excepción alguna.

Artículo 2.- El presente Código de Ética tiene como objetivo ser un instrumento de orientación para regular la actuación de las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Xicotlán, Puebla; y que éste sea en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que rigen el servicio público.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código de Ética, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Xicotlán, Puebla.
- II. Carta Compromiso: Instrumento a través del cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.
- III. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Xicotlán, Puebla.
- IV. Comité: Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Xicotlán, Puebla.
- V. Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Xicotlán, Puebla.



- VI. **Ética:** Conjunto de Valores, Principios y Reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal de Xicotlán.
- VII. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos que rigen el actuar de las y los Servidores Públicos, señaladas en el presente Código.
- VIII. **Reglas de Integridad:** Las reglas normativas que rigen y guían el actuar ético de los servidores públicos, contenidos en el presente Código.
- IX. **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier índole en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quien será responsable por los actos y omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones.
- X. **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuyen a una persona, y se manifiestan en relación con su conducta.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4.- Son objetivos específicos del presente Código:

- I. Establecer y dar a conocer un conjunto de Principios, Valores y Reglas de Integridad que orienten el desempeño de las funciones de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento.
- II. Ser el instrumento normativo que establezca las directrices éticas; orientado a la excelencia, responsabilidad e integridad del servicio público.

CAPÍTULO II

MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5.- Es Misión del Ayuntamiento desarrollar, consolidar y fortalecer los servicios que la Presidencia Municipal ofrece a la ciudadanía, proporcionando soluciones óptimas a las necesidades de la población a través de una administración honesta, eficaz, eficiente, transparente e innovadora en sus prácticas.



Artículo 6.- Es Visión del Ayuntamiento ser una Dependencia organizada, sólida e innovadora con la capacidad de afrontar los retos derivados del crecimiento de la población.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS

Artículo 7.- Los Principios que rigen el actuar de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento son:

- I. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para ocupar sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia.
- II. **Disciplina:** Las y los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público municipal.
- III. **Economía:** Las y los Servidores Públicos observarán una correcta distribución de recursos públicos con los que cuenta para alcanzar los objetivos y metas para los que son destinados en el Ayuntamiento.
- IV. **Eficacia:** En el ejercicio de sus funciones para alcanzar los objetivos y metas del Ayuntamiento, las y los Servidores Públicos deberán procurar el uso responsable de los recursos públicos, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- V. **Eficiencia:** Las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán optimizar los recursos públicos para alcanzar las metas y objetivos del Ayuntamiento.
- VI. **Equidad:** En todo momento las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión vigilarán que todos los ciudadanos accedan a las mismas oportunidades, de forma justa e igualitaria.
- VII. **Honradez:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento desempeñarán su empleo, cargo o comisión con honestidad; sin obtener ningún provecho, beneficio o ventaja personal.



- VIII.** Imparcialidad: En el servicio público municipal las y los Servidores Públicos ejercerán sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin que existan preferencias o privilegios de ninguna índole.
- IX.** Integridad: El actuar de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento será apegado a criterios de verdad, justicia y congruencia, fomentando la credibilidad de la sociedad en la administración pública municipal.
- X.** Lealtad: Desempeñar su empleo, cargo o comisión con fidelidad, en todo momento con profunda vocación de servicio a la comunidad y priorizando las necesidades colectivas.
- XI.** Legalidad: El comportamiento de los Servidores Públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión será con estricta observancia de las facultades conferidas en las leyes vigentes y aplicables.
- XII.** Objetividad: Las y los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.
- XIII.** Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.
- XIV.** Rendición de Cuentas: El desempeño de las funciones de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento será de total disposición al escrutinio público; por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones.
- XV.** Transparencia: Las y los Servidores Públicos otorgarán en el desempeño de sus funciones seguridad jurídica de la máxima publicidad de la información del Ayuntamiento en términos de la legislación de la materia, con excepción de aquella que pudiera ser clasificada como reservada o confidencial.



CAPÍTULO IV

VALORES

Artículo 8.- Los Valores que rigen el actuar de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento son:

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos colectivos previstos en los planes y programas de la administración pública municipal, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento.
- II. **Equidad de género:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- III. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento al realizar sus funciones deberán evitar el detrimento del patrimonio cultural y ecosistemas ecológicos.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** El desempeño de las y los Servidores Públicos deberá ser dirigido a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia de ninguna índole. Los servicios y oportunidades que brinde el Ayuntamiento deberán estar a la misma disposición de todos los ciudadanos, sin distingo alguno.
- V. **Interés Público:** Todas las acciones de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento deberán estar enfocadas en la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad municipal, sin que influyan sus juicios o intereses particulares.
- VI. **Liderazgo:** En el desempeño de sus funciones las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento fomentarán y promoverán aquellas conductas que propicien una cultura de ética y calidad en el servicio público.
- VII. **Respeto:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión darán a los ciudadanos un trato digno, cortés y



cordial; reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades humanas. Respetarán en todo momento los derechos humanos de las personas.

CAPÍTULO V

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9.- Las Reglas de Integridad que rigen el actuar de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento son:

- I. **Actuación Pública:** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán conducirse observando los principios enunciados en el presente Código, priorizando en todo momento el interés colectivo.
- II. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Los Servidores Públicos involucrados en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles o de la administración de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento deberán conducirse con eficiencia, transparencia, responsabilidad y honradez.
- III. **Contrataciones Públicas:** Los Servidores Públicos que en el cumplimiento de sus atribuciones participen en procedimientos de contrataciones públicas, deberán conducirse bajo estricto apego a los principios de legalidad, profesionalismo, honradez y transparencia, garantizando las mejores condiciones en beneficio del interés colectivo.
- IV. **Control Interno:** En el desempeño de sus funciones los Servidores Públicos encargados de la construcción del Control Interno del Ayuntamiento deberán generar, obtener y utilizar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad; reportar e informar sobre cualquier deficiencia identificada con el objetivo de prevenir los riesgos de cumplimiento de metas y objetivos.
- V. **Información Pública:** En el desempeño de sus funciones los servidores públicos del Ayuntamiento deberán conducirse con profesionalismo; conservarán y resguardarán la documentación e información del Ayuntamiento bajo la más alta responsabilidad.
- VI. **Procesos de evaluación:** Las y los Servidores Públicos que en el desempeño de sus funciones participen en procesos de evaluación deberán conducirse con



profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, priorizando en todo momento el interés colectivo.

- VII.** Recursos Humanos: Las y los Servidores Públicos encargados de los procedimientos de recursos humanos deberán en todo momento desempeñarse observando el principio de transparencia, igualdad y no discriminación; garantizando un trato imparcial para todos.
- VIII.** Trámites y Servicios: Al ejercer sus funciones los Servidores Públicos del Ayuntamiento que participen en la prestación de trámites y servicios a la comunidad, atenderán a los usuarios de manera respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna e imparcial.

CAPÍTULO VI

OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN

Artículo 10.- Las y los Servidores Públicos de la administración pública municipal de Xicotlán, Puebla, estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Código en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión.

Artículo 11.- La Contraloría Municipal, en el ejercicio de sus funciones como Órgano Interno de Control será la encargada de aplicar, interpretar y difundir el presente Código de Ética; siendo responsabilidad de los directores y encargados de área del Ayuntamiento fomentar su conocimiento y ejercicio de los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO VII

DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 12.- El conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de los servidores públicos, pueden afectar al desempeño imparcial y objetivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 13.- Los servidores públicos deberán de proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre el desempeño íntegro de sus actividades.



Artículo 14.- Los servidores públicos no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- En caso de que se presente alguna situación de conflicto de intereses los servidores públicos deberán de reportarlo de manera inmediata a su superior para que se tomen oportunamente las medidas preventivas, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 16.- Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Código, pueden incurrir en faltas administrativas; por los que podrán ser investigados y en su caso sancionados conforme a lo previsto en las disposiciones normativas vigentes y aplicables.

Artículo 17.- Cualquier persona que tenga conocimiento de conductas cometidas por los Servidores Públicos del Ayuntamiento que puedan implicar desapego a las disposiciones contenidas en el presente Código, lo harán del conocimiento de la Contraloría Municipal o del Comité de Ética e Integridad para los efectos que resulten procedentes.

CAPÍTULO IX

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 18.- La difusión y apropiación del presente Código será a cargo de la Contraloría Municipal en coordinación con el Comité de Ética e Integridad quienes establecerán un programa de capacitación para reforzar la prevención de comportamientos fuera de ética.

El Programa de capacitación al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser impartido de manera presencial o virtual y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias o cualquier otro medio que facilite el conocimiento de los principios y valores que el Ayuntamiento instituye como directrices del servicio público.

Artículo 19.- En el desarrollo de las funciones de divulgación, los directores y encargados de área del Ayuntamiento apoyarán en las tareas necesarias para la sensibilización, divulgación, capacitación; así como la promoción de un liderazgo ético.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos cualquier disposición que se oponga al presente.

TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante las instancias de Gobierno correspondientes, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. - Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento, difusión, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente acuerdo.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Elaboró

Autoriza



CONTRALORIA MUNICIPAL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

C. VICTOR MANUEL HERRERA
HERRERA
CONTRALOR MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOTLAN, PUEBLA.
2024 - 2027

C. ALBERTO CAYETANO MORALES
RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL